

REPUBLICA DEL PERU MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA MADRE DE DIOS ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO MALDONADO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 094-2004-MA-ATDRM.

Puerto Maldonado, 13 ABR. 2004

VISTO:

El Informe Técnico Nº 004-2004-MA-DRA-MDD-ATDRM/MMCP, relacionado con el Permiso de uso de aguas superficiales con fines Mineros, del usuario el Sr. Patricio Chura Mamani, ubicado en el sector Quebrada Lazo concesión minera "los Herrantes", Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre jurisdicción de la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 17752, Ley General de Aguas, establece que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los gobiernos locales, requiere Permiso, Autorización o Licencia, según proceda, para utilizar aguas, las cuales deben ser otorgadas por el Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente.

Que, por informe Nº 004-2004-MA-DRA-MDD-ATDRM/MMCP, de fecha 09 de Febrero del 2004, el Técnico ubicado en el Distrito de Huepetuhe, se dirige a la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado, opinando se otorgue Permiso a favor del Sr. Patricio Chura Mamani, por un caudal de 0.5 Lt/Seg. Siendo el volumen anual de 15,552.00 m3/año cuyo punto de captación se encuentra en el sector Quebrada Lazo en las coordenadas siguientes: 8 562 009 N - 0 343, 722 E.

Que, esta Administración Técnica, opina que es procedente el otorgamiento de permiso de uso de agua al usuario, agua que no perjudica a terceros y su uso es apropiado en cantidad y oportunidad para lo que se destina.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Art. 37º del Decreto Ley Nº 17752 Ley General de Aguas los usos de las aguas deberán inscribirse en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios.

Ols Target V Character V Chara

Que, es función del Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente, otorgar licencia, permiso y autorizaciones de uso de aguas superficiales y subterráncas para los usos previstos en la Legislación de Aguas.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 54º del Dec. Leg. 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el sector Agrario, concordante con el Art. 120º del D.S. Nº 0048-91-AG. y el Art. 133 del D.L. Nº 17752, Ley General de Aguas modificado por el Dec.Leg. Nº 106.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar PERMISO, en vía de regularización, a favor del Sr. Patricio Chura Mamani, el uso de agua de hasta 0..5 lts/seg y una masa anual de 15,552.00 m3/año de aguas con fines mineros, de la Quebrada Lazo concesión minera "los Herrantes", ubicado en el Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO .- El Permiso se otorga por el lapso de un año a partir del 01 de Enero del 2004 al 31 de Diciembre del 2004, el cual queda afecto al pago de la tarifa de agua que fija el Ministerio de Agricultura, cuyo incumplimiento será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. Disponer que el Sr. Patricio Chura Mamani, cumpla con el Art. 54 del D.L. 17752, Ley General de Aguas, que establece que los residuos minerales sean depositados en áreas especiales o "canchas de relave" dotadas de los elementos necesarios de control y seguridad, o sean evacuados por otros sistemas de manera que se evite la contaminación de las aguas o tierras agrícolas de actual o futura explotación, quedando sujetos a las sanciones previstas en el Titulo IX de la Ley General de Agua y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO .- La Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado, inscribirá el presente permiso en el padrón de Usuarios correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 y supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

ARTICULO QUINTO.- Hágase de conocimiento de los interesados, IRH, DRA-MDD, Para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

